ACTA No. 3

CONTRATO O CONVENIO No:	**4152.010.26.1.708.2022**
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	**Contrato de Obra Pública**
OBJETO:	**REALIZAR ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI**
VALOR:	**MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE $ 1.880.379.895 COP**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**15/06/2023**

Entre los suscritos **WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **94.506.521** de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Movilidad del Distrito de Santiago de Cali, con NIT 890399011-3, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 del dos (02) de enero de 2020, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Movilidad, por una parte y GERMÁN AUGUSTO BARÓN BUSTOS, actuando en representación de **FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S** con NIT 900147262-1, quien para los efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA y **JAVIER ARIAS CERÓN** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 16.693.284 de, quien actúa en calidad de SUPERVISOR, hemos convenido suspender la ejecución del presente contrato/convenio, a partir del día 15 del mes junio del año 2023 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS solicita la suspensión del contrato mediante radicado No. 20234173010113858**2** con fecha de radicación del 14 de junio del 2023 exponiendo los siguientes argumentos:

1. El contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS indica que*: "(…) Con el fin de continuar las actividades pendientes del contrato de obra en referencia, vemos que actualmente están pendientes por intervenir varias zonas, principalmente en la calzada CL 40 (Palmolive) hasta CL*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

66 (Puente la 70), entre calles CL40, CL43, CL44, CL46A, CL47, CL52, CL53, CL54A, CL55, CL56, CL59, CL61, CL62, CLCL62A Y CL66. Las cuáles a la fecha no ha sido posible su intervención, debido a que estas zonas están pendientes por intervención por parte de la secretaría de infraestructura, que como es de su conocimiento, está realizando trabajos de reparcheo sobre la carrera primera, pero a la fecha no ha realizado las reparaciones pertinentes en las zonas en mención por lo que no es posible para nosotros como contratistas para la señalización y demarcación de esta vía, la cuantificación y programación para la implementación prevista en dichas zonas, hecho que nos preocupa, ya que el el tiempo de ejecución del contrato se agota y es de tener en cuenta que la carpeta debe tener un tiempo de curado mínimo de 30 días para que sea apta para la aplicación de pintura y se evite el sangrado de esta y el deterioro acelerado en caso de no contar con los tiempos estimados para una adecuada adherencia de los materiales a aplicar (…)".

"(…)Por tal razón y en aras de llevar a feliz término el presente contrato, solicitamos a la entidad suspender el contrato en referencia, por causas ajenas a la voluntad del contratista, a partir del jueves 15 de junio de 2023, por periodo de un mes (30 días), tiempo en el cual estimamos viable que la secretaría de infraestructura culmine los trabajos de reparcheo pendientes, y podamos una vez transcurrido el tiempo de curado, realizar la implementación de señalización horizontal pendiente en las zonas descritas anteriormente (…)".

De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión del contrato de referencia y evaluando la solicitud de suspensión del contrato mediante radicado No. 20234173010113858**2** con fecha de radicación del 14 de junio del 2023. Se presente el siguiente análisis:

La Secretaría de Movilidad mediante el Radicado No 20234152020000343**4** del 01 de junio de 2023, cuyo asunto es: Reiteración y alcance de la solicitud No. 20224152020000315**4** del 31 de mayo del 2022 y la solicitud No. 20224152020001008**4** del 12 de diciembre del 2022. Mantenimiento vial Avenida Colombia entre Calle 5 y Calle 15 (Túnel Mundialista) y Carrera 1 entre Calle 15 y Calle 84 para realizar proyecto de demarcación vial con pintura de larga duración plástico en frio.

"(…) Dicha solicitud se realiza debido a que la Secretaría de Movilidad actualmente está adelantando el proceso contractual No 4152.010.26.1.708.2022, cuyo objeto es: "Suministro y aplicación demarcaciones viales de larga duración en el corredor vial del Distrito Especial de Santiago de Cali, Carrera 1 entre el inicio del túnel mundialista (Avenida Colombia con Calle 5) hasta la Calle 84, incluyendo el corredor de la Troncal de la Carrera 1 del SITM-MIO" (…)"

*"(…) El proceso contractual mencionado anteriormente, tiene fecha de terminación el día 15 de junio del 2023. Sin embargo, el proyecto cuenta con un 60% de ejecución, ya que el contratista no ha podido ejecutar las actividades de Demarcación Vial, debido a que al momento no se ha realizado el mantenimiento vial solicitado mediante el radicado No. 20224152020000315**4** del 31 de mayo del 2022, y reiterado mediante el radicado No. 20224152020001008**4** del 12 de diciembre del 2022 (…)".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"(…) Con base a lo anterior, se solicita comedidamente informar a esta dependencia la fecha estimada de realización del mantenimiento vial en la Avenida Colombia entre Calle 5 y Calle 15 (Túnel Mundialista) y Carrera 1 entre Calle 15 y Calle 84 para llevar a feliz término el proceso contractual mencionado (…)."

Al momento no se cuenta con respuesta por parte de la Secretaría de Infraestructura a las solicitudes con Radicado No 202241520200003154 del 31 de mayo del 2022, No. 202241520200010084 del 12 de diciembre del 2022 y No 202341520200003434 del 01 de junio de 2023, cuyo asunto es: Mantenimiento vial Avenida Colombia entre Calle 5 y Calle 15 (Túnel Mundialista) y Carrera 1 entre Calle 15 y Calle 84 para realizar proyecto de demarcación vial con pintura de larga duración plástico en frio.

De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 4744-3. APLICACIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE PAVIMENTOS. – PARTE 3: RETROREFLECTIVIDAD EN LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN PAVIMENTOS:

4. REQUISITOS GENERALES:

4.2. *"(…) En un pavimento nuevo (a menos de un mes de aplicado) deben hacerse dos aplicaciones de pintura para demarcación base agua o base solvente (véase las NTC 1360 y GTC 208). La primera aplicación debe tener un espesor seco de película de mínimo 0,101 mm (4 mils) sin microesfera, por tanto no debe medírsele la retrorreflectividad. La segunda aplicación se debe realizar después de un mes de aplicado el pavimento y se debe hacer con microesferas según el espesor mínimo definido en la NTC 4744-4 realizando la medición de retrorreflectividad (…)".*

Por otra parte, El MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA CAPÍTULO 3. DEMARCACIONES 3.1 GENERALIDADES: *"(…) A veces, cuando las líneas de demarcación definitiva con pintura en frío se apliquen sobre concreto asfáltico, éstas son pintadas unos 30 días después de construida la carpeta de rodadura (…)".*

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y a lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y al Manual de Señalización Vial, 2015. Esta supervisión ve viable la solicitud del contratista de efectuar suspensión del contrato a partir del 15 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023.

Dejando como precedente el compromiso del contratista en iniciar actividades de manera inmediata a la culminación del periodo de suspensión o antes siempre que cesen las causas de suspensión antes de lo previsto o se establezcan alternativas de manera conjunta entre las partes que permitan la reanudación del mencionado contrato atendiendo los parámetros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de ley y en beneficio del interés público, así, el contratista solicitará de manera anticipada el reinicio del contrato. También procederá en el momento del reinicio al reforzamiento del personal operativo del contrato para culminar a buen término el contrato No 4152.010.26.1.708.2022 según los términos contractuales, ajustando además las pólizas de cubrimiento según la ley.

Se adjunta como soporte de la solicitud el radicado No. 202341730101138582 con los soportes allegados

En consecuencia, se procede a la suspensión del contrato N°4152.010.26.1.708.2022 por el término de un (1) mes contado a partir del 15 de junio de 2023, o antes siempre que cesen las causas de suspensión antes de lo previsto o se establezcan alternativas de manera conjunta entre las partes que permitan la reanudación del mencionado contrato atendiendo los parámetros de ley y en beneficio del interés público

Las partes acuerdan que la suspensión del contrato/convenio no generará gastos adicionales a cargo de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Movilidad.

Hacen parte de la presenta acta los siguientes documentos:

- Oficio solicitud suspensión radicado No. 202341730101138582
- Justificación por parte de la supervisión de fecha 14/06/20223.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de junio de 2023.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO
Secretario de Despacho
Secretaría de Movilidad

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GERMÁN AUGUSTO BARÓN BUSTOS
Representante Legal
Freestone Construcciones S.A.S
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

JAVIER ARIAS CERON
Supervisor
Subsecretaria de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial.

Proyecto: Daniel Fernando Ovalle Gómez
Reviso: José Luis Mena Romaña

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.